

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00128-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSVALDO DE JESUS MORALES PAYARES
DEMANDADO: MIRIAM LUNA GUTIERREZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril Siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Abril Siete (07) de dos mil veintiuno (2021). -

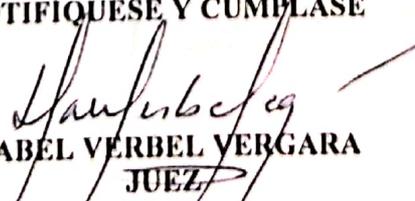
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por el señor OSVALDO DE JESUS MORALES PAYARES, identificado con C.C o Nit. No. 9.054.200, contra la señora MIRIAM LUNA GUTIERREZ, identificada con C.C o Nit. No.45.431.150, a la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor OSVALDO DE JESUS MORALES PAYARES y a cargo de la señora MIRIAM LUNA GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$1.000.000,00 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor OSCAR YESID PADILLA MENDOZA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 13
de fecha 26 de Abril de 2021.

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.**